



ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

En la Ciudad Neuquén, a los 9 días del mes de junio de 2016, se reúnen el Ministerio de Modernización de la Nación (en adelante EL MINISTERIO), con domicilio en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 511, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Sr. Ministro de Modernización, Andrés Horacio Ibarra, DNI N° 12.676.719, y el Gobierno de la Provincia del Neuquén (en adelante LA PROVINCIA), con domicilio en calle Belgrano 350 de la Ciudad de Neuquén, representado por el Sr. Gobernador, Cr. Omar Gutiérrez, DNI N° 18.629.301, en adelante el MINISTERIO y la PROVINCIA denominados en conjunto como LAS PARTES, a efectos de suscribir el presente ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN (en adelante el ACUERDO) sujeto a las siguientes consideraciones y resoluciones.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 13 del PEN de fecha 10 de diciembre de 2015 define entre las funciones del MINISTERIO, la de colaborar con las Provincias y Municipios mediante la implementación de proyectos que viabilicen los procesos de reforma y modernización del Estado.

Que el Decreto 434 del PEN de fecha 1 de marzo de 2016 aprobó el Plan de Modernización del Estado, que establece entre sus objetivos el de constituir una administración pública al servicio del ciudadano en un marco de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios, a partir del diseño de organizaciones flexibles orientadas a la gestión por resultados; teniendo como ejes el Plan de Tecnología y Gobierno Digital, la Gestión Integral de los Recursos Humanos, la Gestión por Resultados y Compromisos Públicos, el Gobierno Abierto e Innovación Pública, y la Estrategia País Digital.

Que, el Plan de Modernización del Estado tiene asimismo como objetivo colaborar con aquellas Provincias y Municipios que manifiesten su adhesión al mismo.

Que LAS PARTES reconocen la importancia de implementar en sus respectivas jurisdicciones, políticas de reforma y modernización del Estado, con el objetivo de asegurar su rol como garantes y custodios del bien común.

Que LAS PARTES consideran que la colaboración a brindarse con la implementación del Plan de Modernización del Estado permitirá a la PROVINCIA y sus Municipios, enriquecer sus procesos y modelos, permitiendo asimismo al MINISTERIO ampliar las experiencias en base a los logros que se obtengan de los gobiernos provinciales y municipales.

En atención a todo ello, LAS PARTES celebran el presente ACUERDO, que estará sujeto a las siguientes cláusulas:



PRIMERA: LAS PARTES celebran el presente ACUERDO con el objeto de desarrollar vínculos de cooperación en las materias mencionadas en los considerandos como ejes del Plan de Modernización del Estado.

SEGUNDA: Las acciones, proyectos y actividades concretas que surjan de la ejecución del presente ACUERDO, serán objeto de Convenios Específicos a suscribir donde se indicarán los objetivos, tareas a ejecutar, cronogramas de avance, derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES y demás cuestiones tendientes al logro de los objetivos fijados en cada caso.

TERCERA: LAS PARTES acuerdan que los bienes que aporten para el cumplimiento del presente ACUERDO y de los Convenios Específicos mencionados en la cláusula precedente, continuarán siendo de propiedad del aportante. Asimismo se pacta que cuando para la realización de las acciones, proyectos y actividades se recurra a personal contratado y/o en relación de dependencia, cada parte mantendrá su autonomía, tanto respecto a la celebración como a la ejecución y/o finalización de las contrataciones necesarias.

CUARTA: LAS PARTES se comprometen a brindarse mutuamente la colaboración necesaria para implementar las actividades que se encuadren dentro de los lineamientos establecidos en el presente ACUERDO y futuros Convenios Específicos.

QUINTA: El presente ACUERDO, no implica erogación presupuestaria para LAS PARTES, sin perjuicio de lo que se estipule en los Convenios Específicos que se celebren con posterioridad.

SEXTA: El ACUERDO no implica un compromiso de exclusividad, pudiendo cada parte desarrollar actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. LAS PARTES mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas aplicadas al cumplimiento del ACUERDO.

SÉPTIMA: LAS PARTES se comprometen a no utilizar el nombre, el logo o los emblemas de la contraparte respectivamente.

OCTAVA: El presente ACUERDO tendrá una duración de cuatro (4) años calendario a partir de su firma, pudiendo ser prorrogado de mutuo acuerdo, para lo cual LAS PARTES deberán cursar notificación fehaciente, con una antelación no menor a sesenta (60) sesenta días corridos a la extinción del citado plazo.

NOVENA: La rescisión del presente ACUERDO suspenderá las actividades programadas, con excepción de aquellas que se encuentren con principio o vías de ejecución, las que continuarán hasta su finalización, salvo acuerdo en contrario entre LAS PARTES.

En prueba de conformidad con los términos precedentes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, quedando cada una de LAS PARTES con uno de ellos en su poder, en la Ciudad Neuquén a los 9 días del mes de junio del año dos mil dieciséis.


Cr. Omar Gutiérrez
Gobernador de la Provincia
del Neuquén


Lic. Andrés Horacio Ibarra
Ministro de Modernización
de la Nación